

DECRETO N° 1600

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 37º del Anexo I, que forma parte integrante del Decreto n° 0225/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"De los puestos de venta: queda estrictamente prohibida la colocación de stands de venta de boletos en los lugares de salida de los vehículos clase a.1) y b.1). Exceptuando a los vehículos de clase a.1) que posean como lugar de salida, la dársena existente en calle Arenales entre Av. Colón y Boulevard Patricio Peralta Ramos y en Avenida Libertad entre las calles Hipólito Yrigoyen y Catamarca, y a los vehículos de clase b1) que posean como lugar de salida la dársena existente sobre Boulevard Patricio Peralta Ramos entre las calles Arenales y Moreno, acera de la Plaza. Las cabinas o cualquier otro elemento a instalar previamente deberán ser aprobadas previamente por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito y se emplazarán fuera de los lugares destinados a circulación peatonal."

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

Porruá

Aprile